

CEIP "8 de Marzo".

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Aprobado por el Consejo Escolar en fecha 30-06-92. Modificado por el Consejo Escolar en: 22-09-94, 29-06-99, 26-06-03, 26-01-06, 27-11-2008, 29-04-2010 y 26-04-2012. Última revisión y modificación aprobada por el Consejo Escolar con fecha 22-09-2021.

Según el decreto 39/2008 de 4 de abril sobre Convivencia Escolar el CEIP 8 de marzo emmarca su reglamento en el siguiente documento:

TÍTULO I . DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º - Principios generales de la actividad educativa.

La actividad educativa en el Colegio Público "8 de marzo", tendrá como finalidades.

- a) Buscar el pleno desarrollo de la personalidad por medio de una formación humana, integral y respecto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
- b) Adquisición de hábitos intelectuales y de trabajo..
- c) Orientar vocacionalmente y de acuerdo con sus aptitudes al alumnado a lo largo de su permanencia en el Centro y de manera especial al finalizar la escolaridad obligatoria.
- d) Establecer una amplia red de comunicaciones entre el profesorado y las familiares o responsables legales del alumnado del Colegio.
- e) Orientar el alumnado hacia la verdad, la libertad y el bien, contribuyendo a educar su conciencia moral y cívica en forma respetuosa y dignidad personal de los mismos.
- f) Preparar el alumnado a que adquiera una actitud responsable frente a la vida y a ser capaces de solucionar los problemas que se le puedan presentar.
- g) Fomentar en el alumnado el espíritu de esfuerzo y responsabilidad en un ambiente de estudio favorable que mejore el proceso de enseñanza, con metodologías inclusivas que hagan realidad el trabajo cooperativo y la importancia del grupo.
- h) Adquisición y dominio de los conocimientos que establezcan los Órganos competentes de acuerdo con el nivel del alumnado.

- i) Llevar a cabo el proyecto lingüístico e intercultural del centro (PEPLI) aprobado el 13 de marzo 2018. Resumiendo: infantil valenciano 64%, castellano 26%, inglés 11% y en primaria: valenciano 60%, castellano 26% e inglés 16%
- j) Fomentar el Plan de Convivencia del centro para mejorar la convivencia en el centro y prevenir todos los posibles conflictos que se puedan dar.

Artículo 2.º- Enseñanza.

a) Los periodos escolares serán:

Educación Infantil: Segundo Ciclo: 3, 4 y 5 años.

Educación Primaria: Primer Ciclo (1.º y 2.º)

Segundo Ciclo (3.º y 4.º)

Tercer Ciclo (5.º y 6.º)

b) El calendario escolar será el propuesto para cada curso escolar por la Consellería de Educación de la Comunidad Valenciana, que tendrá que quedar expuesto en el tablón de anuncios .

c) El horario de mañanas será de 9 a 13,00 horas, lunes, martes y viernes. De 9 a 12,30 miércoles y jueves.

Por la tarde será de 15'00 a 16.30 horas de lunes a jueves.

Junio y septiembre que regirá la jornada única por la mañana de 9 a 13 horas.

Para el profesorado será el que rija oficialmente.

El horario podrá ser modificado si la solicitud de cambio es aprobada por la autoridad competente.

d) Los criterios para la elaboración de los horarios de las actividades docentes, y las decisiones sobre los criterios de adscripción de tutorías se ajustarán a la normativa legal y al documento elaborado por el claustro de profesores/as.

Artículo 3.º- Estructura Organizativa: Normativa de entradas al centro.

La hora de entrada será a las **9:00 horas por la mañana** y a las **15:00 horas por la tarde (excepto los viernes)**. Se ruega puntualidad.

Por la mañana y por la tarde la puerta se cerrará con un margen de diez minutos aproximadamente después de la hora de entrada.

Al sonar la música los acompañantes de los niños/as tendrán que permanecer en la zona reservada para familiares o responsables legales , retirándose a la mayor brevedad posible.

Para cualquier consulta con los profesores/as, los familiares o responsables legales se abstendrán de pasar al recinto escolar durante las horas lectivas, rogándoles que hagan uso de la hora de tutoría..

Durante las actividades extraescolares no se permitirá la permanencia de los familiares o responsables legales del alumnado dentro del recinto escolar, tampoco se permitirá la entrada de perros, ni fumar.

⇒ **AUSENCIAS Y RETRASOS A LA HORA DE LA ENTRADA.**

Los familiares o responsables legales estarán obligados a informar en el Centro, ya sea oralmente o por escrito y a la mayor brevedad posible, de la ausencia y del retraso de sus hijos/se.

Los tutores/se serán responsables del control de asistencia de los alumnos, catalogandose en el comunicado de ausencias como justificadas/ no justificadas, además de comunicar a los familiares o responsables legales las faltas no justificadas mensualmente.

El alumnado que, sistemáticamente llegan con retraso, todos o casi todos los días, en la entrada seguirán el siguiente PROTOCOLO:

- ⇒ Firmar al registro de conserjería indicando el motivo del retraso.
- ⇒ En los casos reiterativos, el/la tutor/a lo notifica a la familia.
- ⇒ En caso de no salir efecto, aviso de l' Equipo Directivo porque los pares/madres tomen las medidas oportunas.
- ⇒ Si estas dos medidas previas no surten efecto, y en casos extremos, se informará a los Servicios Sociales y otros organismos que se estime oportuno para que intervengan.

Los conserjes no recogerán almuerzos del alumnado durante la mañana. El/la alumno/a que no lleve almuerzo tendrá la posibilidad de tomar una fruta del servicio de comedor .

Artículo 4r. - Estructura Organizativa: Normativa de salidas del centro.

La hora de salida será:

- Por la mañana a las 13:00 horas lunes, martes y viernes. A las 12:30 miércoles y jueves
- Por la tarde a las 16:30 horas de lunes a jueves y a las 15:00 los viernes.

A fin de facilitar la salida de los/las alumnas las puertas se abrirán cinco minutos antes de la hora.

Si ocasionalmente recoger al alumno/a una persona "desconocida" (para el tutor/a), el familiar o responsable legal tendrá que avisar personalmente y con antelación a la maestra/o.

La responsabilidad de los/las maestras del centro sobre los/las alumnos, se limita al horario escolar, por eso y en bien de todos, especialmente de los más pequeños/as, les rogamos sean puntuales en las horas de salida, 12:30 y 16:30 horas, especialmente si los niños/as no van a casa solos, de esta forma evitaremos situaciones problemáticas para todos. Cuando suena la música de salida, acaba la jornada lectiva del profesorado y a partir de entonces la responsabilidad pasa a los familiares o representantes legales.

➤ **RETRASOS A LA HORA DE LA SALIDA:.**

En caso de producirse retrasos continuos por parte de los familiares o representantes legales a la hora de la salida, se aplicará el mismo protocolo que hemos indicado en la normativa de entrada en el centro.

- **SALIDAS DEL CENTRO ANTES DE LA HORA REGLAMENTARIA:**

Si algún alumno/a necesita salir del colegio antes de la hora, lo justificará al tutor/a por medio de un escrito del familiar o responsable legal, responsabilizándose de recogerlo y atenderlo durante el tiempo de ausencia del centro.

Antes de salir tendrán que firmar al registro de conserjería..

- **SALIDAS CULTURALES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**

- ✍ Todos los alumnos tienen derecho a participar en las actividades complementarias y visitas culturales programadas.
- ✍ De este derecho serán privados los alumnos que a causa de su actitud, según el parecer de los profesores, puedan representar un peligro o problema para el desarrollo de la actividad.
- ✍ La comunicación de las actividades complementarias a los familiares o responsables legales se realizará por escrito, será firmada y entregada en el plazo convenido.
- ✍ Los alumnos que no participan en estas actividades y asistan en el Centro, serán atendidos por otros profesores, según las disponibilidades del momento.

- **OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS FUERA DEL HORARIO ESCOLAR:**

Una vez acabadas las clases, tanto por la mañana como por la tarde, sólo se permitirá la permanencia en el centro a aquellos alumnos que utilizan el servicio de comedor, o realizan alguna actividad extraescolar.

Artículo 5.º- Normativa y uso de las instalaciones: Biblioteca.

- En la biblioteca se tiene que guardar silencio y no se permite ninguna actividad que perturbe el orden.
- Cada grupo-clase dispone, al menos, de una sesión semanal con el profesor/a, para utilizar la biblioteca, bien para consulta o para realizar actividades de fomento lector.
- Los libros utilizados en la biblioteca, se colocarán en la estantería común para que los responsables de la biblioteca los vuelven a su lugar. Cada profesor/a se hará responsable de los libros prestados a sus alumnos hasta su devolución.
- Los profesores dejarán constancia de los libros prestados o material de la biblioteca de centro o de aula para su uso.
- La pérdida de un libro de la biblioteca se penalizará con su reposición.
- A la hora del comedor se hará uso del recinto para hacer deberes bajo la vigilancia de un monitor/a.
- Todo el alumnado tiene a su disposición un carné de biblioteca que le permite sacar libros. El martes y jueves, la comisión de biblioteca del el AMPA, mantendrá abierta la biblioteca, en horario acordado al inicio de curso, para poder hacer uso de ella.

Artículo 6.º- Normativa y uso de las instalaciones: Patio de l´escuela..

- El tiempo de recreación se realizará en el patio del colegio.

- Nadie se quedará en otras dependencias salvo que sea bajo la custodia de algún

profesor/a.

- Solo se podrá acceder a los baños siguiendo un orden.
- El alumnado no tendrá acceso en el interior de los edificios sin autorización del maestro/a
- Cada nivel tendrá asignado un día de balón para jugar fútbol o copbol..
- Cada grupo-clase se hará responsable de los juegos que sacan en el patio, de su mantenimiento y de recogerlos al finalizar el tiempo.

A) OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS DURANTE LA RECREACIÓN:.

- Todo el alumnado puede disfrutar de todas las zonas de patios siempre que no molesten la actividad de otro grupo.
- Los papeles y basuras se depositarán en las papeleras.
- Durante el tiempo de recreación no habrá niños/se jugando por los corredores ni en la escalera.
- Los servicios asignados a cada grupo se usarán correctamente, cerrando los grifos y evitando dar golpes en las puertas, echar agua por el suelo, etc. Los servicios tienen que quedar aseados después de su uso.
- Los alumnos colaborarán en el mantenimiento y limpieza de las instalaciones del centro.
- No se llevarán en el colegio balones, juguetes, ni colecciones como "tazos", cromos, móviles, etc.
- Para evitar posibles accidentes se prohíben los juegos violentos.

B) OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES/SE DURANTE LA RECREACIÓN:.

- Los profesores/as revisarán que los envoltorios de los bocadillos se echan en las papeleras de clase..
- Los profesores/as que estén en ese momento con los alumnos acompañarán a los mismos hasta llegar a la puerta de hierro del aulario a fin de que salgan ordenadamente.
- Llegarán puntuales a las zonas de vigilancia..
- Controlarán el buen uso de las instalaciones y el respeto por las personas.
- Cuando las inclemencias del tiempo no lo permiten, los alumnos se quedarán en clase con el tutor/a y los profesores especialistas acudirán a los corredores de las zonas donde imparten clase.

Artículo 7.º-Comportamiento a l´aula..

El buen comportamiento en clase es necesario, el respecto a los otros, el cumplimiento del horario...hacen posible un ambiente favorable para el aprendizaje. Para garantizar este ambiente de estudio y trabajo, hay que seguir las siguientes normas:

- Asistir regularmente a clase y ser puntuales.
- Llevar en el colegio el material necesario, de no ser así será considerado como falta, siempre que no esté justificado.
- Aprovechar al máximo el tiempo de clase, cumpliendo en la realización del trabajo y los deberes diarios.
- Los días que los alumnos tengan Educación Física, llevar la ropa adecuada (chándal y

- zapatillas) y lo necesario para su posterior limpieza.
- Tener actitudes de respeto y cooperación con los otros, tanto en el comportamiento como en el modo de expresión.
 - Mantener actitudes correctas, evitando: estar fuera de su lugar, mover y arrastrar sillas y mesas, hacer ruidos que molestan, empujarse y pegarse, comer chicles, pipas...
 - Dejar ordenado todo aquello que se ha utilizado: mesas, sillas, libros, estanterías, así como bajar las persianas antes de salir del aula..
 - Se usará adecuadamente el material y el mobiliario escolar. Los desperfectos que surjan de un uso indebido y malintencionado correrán a cargo de las familias o responsables legales.
 - Los alumnos que rayan, ensucian... el material, serán responsables de su limpieza.

Artículo 8.º-Comportamiento a los corredores

- Antes de subir a las clases los alumnos formarán ordenadamente las filas en el lugar correspondiente, cada tutor/a con su curso y con la debida orden.
- Los desplazamientos por los pasillos se realizarán con orden y respeto hacia los otros, evitando todas aquellas conductas que puedan molestar: correr, gritar, empujar...a fin de conseguir un ambiente de trabajo adecuado.
- No se permitirá permanecer en los pasillos entre clase y clase..
- Las salidas del aula también estarán vigiladas por el profesor/a que imparta la última clase, de forma que los alumnos saldrán correctamente en fila y todo quedará ordenado en el aula.

Artículo 9.º-*Plan de autoprotección.

Toda la Comunidad Escolar seguirá las normas establecidas en el Plan de Autoprotección de Centro, aprobado por responsabilidad civil del Ayuntamiento de Valencia. El centro dará a conocer dicho Plano realizándose simulacros y otras actividades que previamente estarán organizadas por el profesorado, comunicándolo previamente a la comunidad escolar y a la oficina de responsabilidad civil del Ayuntamiento de València..

Artículo 10.º-Normativa de uso de los servicios del centro.

1. ATENCIÓN PSICOLÓGICA DEL Servicio Psicopedagógico Escolar (SPE)

- Habrá que seguir el protocolo que se indica en la orden de inclusión, que consiste en que cada tutor/a una vez valorada la necesidad y las barreras del alumnado, asignado al alumno el nivel correspondiente y aplicado las medidas oportunas, rellene la solicitud y la entregue a la psicóloga del centro indicando la información pertinente que ha observado. Una vez recibida la solicitud por la psicóloga ésta hará el tratamiento oportuno.
- Ninguna familia o representadnte legal podrá hacer uso de este servicio sin pasar antes por la tutoría o el equipo directivo.

- Cuando estén citados deberán de pasar antes por conserjería y avisar que han llegado para que los acompañen al despacho correspondiente.

2. CAMBIO DE ALTERNATIVA A RELIGIÓN Y VICEVERSA:.

Solo s' admitirán los cambios cuando estén solicitados durante la primera quincena lectiva de septiembre. La solicitud se librará por escrito en secretaría.

Artículo 12.º -Órganos de gobierno: composición y funciones.

EQUIPO DIRECTIVO

Asesora al director/a en las materias de su competencia, elabora el Proyecto Educativo y coordina la elaboración de la Programación General y la Memoria anual del centro. Así mismo, favorece la participación de la comunidad educativa y coordina, si procede, las actuaciones de los órganos de coordinación. Todo esto sin perjuicio de las competencias reconocidas por la normativa vigente.

En nuestro centro, los órganos de gobierno son:

Director/a: vela por la coordinación de la gestión del centro, la adecuación al Proyecto Educativo, la Programación General y la aplicación del Plan de Convivencia.

Corresponde al **Jefe de estudios** la organización pedagógica del centro, la planificación, el seguimiento y la evaluación de las actividades del centro y la organización y coordinación de éstas bajo la supervisión del director/a.

Corresponde al **Secretario/a** la gestión de la actividad administrativa y económica del centro, supervisado por el director/a.

Artículo 13.º -Órganos de participación: composición y funciones.



CONSELL ESCOLAR:

El Consejo Escolar del centro es el órgano de participación de la comunidad escolar en el gobierno del centro, y el órgano encargado de aprobar la programación, seguimiento y evaluación general de las actividades. Evaluará los resultados de la aplicación del Plan de Convivencia, analizará los casos detectados y propondrá iniciativas.

Está integrado por: el equipo directivo, representantes de los profesores, representantes de las familias, de los alumnos, del Ayuntamiento y del personal de servicios y administración del centro. La dirección ejercerá la presidencia.

2. CLAUSTRO DEL PROFESORADO:

El claustro del profesorado es el órgano de participación del profesorado del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y decidir sobre los aspectos pedagógicos y educativos del centro.

Estará integrado por todos los profesores/as que prestan servicios en el centro y presidido por el director.

3. AMPA (Asociación de Madres y Padres de Alumnos)

Las madres y padres de los alumnos unen sus esfuerzos en una asociación que tiene como finalidad la participación en la vida escolar, por medio de la aportación económica o personal en las diversas actividades pedagógicas. Así mismo participa en la mejora de la equipación escolar y de las instalaciones del centro.

El AMPA también es un órgano de representación de las familias ante las diferentes Administraciones y Empresas, por lo cual su objetivo, en este aspecto, es el de reivindicar los derechos de las familias porque sus hijos puedan recibir una formación docente digna y asequible..

4. CONSELL DE DELEGADOS:

Se reúne una vez (o más si hace falta) en cada curso académico y cuenta con la participación de todos los delegados de curso desde 3.º de primaria hasta 6.º, y el/la jefe de estudios. Cada delegado/ada aporta propuestas antes debatidas en los grupos-clases, para promover mejoras a nivel de centro y también podrá proponer medidas que mejoren la convivencia .

5. COMISIONES:

Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP):

Está integrada por la dirección, jefe de estudios, los coordinadores/as de ciclo, los especialistas en educación especial (Pedagogía terapéutica y Audición y lenguaje), y el/la psicólogo del servicio psicopedagógico escolar (SPE) y el/la coordinador/a de la red de libros..

La comisión de coordinación pedagógica es el eje central sobre el cual se sustenta la vida pedagógica y educativa del centro, en su función de supervisión y cumplimiento del Proyecto educativo, Proyecto curricular, la Programación general anual y los proyectos pedagógicos del centro.

Se reúne periódicamente 2 veces en el mes (y cuando se necesite). Actúa como secretario/a la persona de menor edad.

Comisión Pedagógica:

Está integrada por: la dirección, jefe de estudios, 2 profesores, 2 representantes de las familias y un representante de los alumnos. Trata temas educativos puntuales que afectan en la comunidad educativa y de relación con las familias. Se reúne al menos una vez en el trimestre.

Comisión del Comedor Escolar:

Está integrada por: la dirección, un monitor/a de el comedor, la administradora, un profesor/a, 2 representantes de los padres/madres y un representante de los alumnos. Su función se centrará en la realización del proyecto del comedor, su gestión y la resolución de los problemas que se puedan plantear. Se reúne al menos una vez en el trimestre.

Comisión de Convivencia..

Está integrada por: la dirección, jefe de estudios, 2 profesores/se, 2 representantes de los padres/madres y un representante de los alumnos. Su función consiste a:

- α) Hacer el seguimiento del Plan de convivencia y los equipos de mediación..
- β) Informar al Consejo Escolar de las actuaciones realizadas.
- χ) Canalizar las iniciativas de los sectores implicados.
- δ) Realizar las acciones atribuidas por el Consejo Escolar.
- ε) Promover medidas pedagógicas y no disciplinarias que ayudan a resolver los conflictos.

Se reúne al menos una vez en el trimestre.

Comisión Económica.

Está integrada por: la dirección, secretario, 2 profesores/se, 2 representantes de los padres/madres y un representante de los alumnos.

Se reúne al menos trimestralmente para hacer el seguimiento de la gestión económica del centro.

Comisiones del Claustro de Profesores: Cultural, de fomento lector, convivencia, de inclusión

Formada por varios profesores/as de cada uno de los ciclos, así como los especialistas. Su función consiste en organizar y coordinar las actividades culturales y didácticas del centro en base a sus proyectos de curso temático. Organizar y elaborar proyectos y programas y los medios necesarios para su realización.

Artículo 14.º - Régimen de funcionamiento..

1. PROYECTO EDUCATIVO

Elaborado por el Equipo Directivo de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo Escolar y las propuestas del claustro de profesores/as y el Ampa.

Su elaboración toma como punto de partida el análisis del entorno escolar y las necesidades del alumnado y la comunidad educativa.

Incluye:

- Los fines y las intenciones educativas de acuerdo con la identidad del centro y la legislación vigente.
- El Plan de normalización lingüística
- Criterios básicos de organización del centro y coordinación con el entorno.
- Recogerá los valores, los objetivos y las prioridades de actuación respecto al Plan de convivencia
- Incorporará la concreción del currículum y el tratamiento transversal de la educación en valores.

PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

- Coordinada por el Equipo directivo incluye el conjunto de actuaciones y decisiones adoptadas en base al Proyecto educativo y curricular del centro.
- Incluye: criterios pedagógicos para la elaboración de horarios, programación de actividades culturales y salidas, situación de la aplicación del Plan de normalización lingüística y el PAM (Plan de actuación para la mejora), una memoria administrativa y estadística del centro, los horarios y calendarios.

TÍTULO II : DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO V, de los DERECHOS del ALUMNADO

Artículo 15. Derecho a una formación integral

Que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad. Esta incluirá:

- Formación en valores, hábitos intelectuales y sociales, conocimiento de su entorno social y cultural, formación en la igualdad, la pluralidad lingüística, la paz, la salud, la educación emocional...
- La adecuada organización del trabajo dentro de la jornada escolar.
- La orientación educativa y profesional..
- Formación en el esfuerzo, en el ocio y en los buenos hábitos de consumo..

También tienen derecho a que sus padres velen por su formación, colaborando con el centro

docente.

Artículo 16. Derecho a la objetividad en la evaluación

- Al inicio de cada curso serán informados de los criterios de evaluación, calificación y pruebas a realizar..

- Podrán solicitar revisiones parciales y finales y reclamar a consellería que establecerá el procedimiento, si se da el caso.
- Si el alumno es menor serán los padres los que ejerzan los derechos.
- El alumnado tiene derecho a la objetividad en la evaluación (orden 32/2011, de 20 diciembre sobre la reclamación de calificaciones)..

Artículo 17. Derecho a las propias convicciones

Entendido como libertad de conciencia y religión, de acuerdo con la Constitución. Serán informados sobre el Proyecto Educativo.

Artículo 18. Derecho a la integridad y a la dignidad personal

- Implica respecto a su integridad física y psicológica, la protección contra toda agresión, en unas condiciones de seguridad e higiene y en un clima de respeto..

Se asegurará la confidencialidad de sus datos personales y familiares. Y se respetará la protección de datos según la resolución de 28 de junio de 2018..

Artículo 19. Derecho a la participación. Según las normas vigentes.

Artículo 20. Derecho de asociación y de reunión.

Posibilidad de crear asociaciones, federaciones y confederaciones tanto de los alumnos como de antiguos alumnos. Pueden reunirse en el centro.

Artículo 21. Derecho de información

Por sus representantes en los órganos de participación y por parte de las asociaciones de alumnas sobre cuestiones propias de centro y del sistema educativo.

Tienen derecho a conocer el destino de los datos personales solicitados por el centro.

Artículo 22. Derecho a la libertad de expresión.

Dentro de los límites establecidos por la Constitución y la legislación vigente.

Artículo 23. Derecho de ayudas y apoyos.

Para compensar las carencias de tipo personal, familiar, económico social y cultural, especialmente si tienen n.e.e. Estableciéndose una política de becas, protección social...

CAPÍTULO II, de los DEBERES del ALUMNADO

Artículo 24. Deber de estudio y asistencia a clase.

Se requiere esfuerzo y disciplina para conseguir una formación integral.

Obligaciones del alumnado: tener una actitud activa, asistir en clase con el material necesario, ser puntual, permanecer en el recinto escolar, realizar las actividades propuestas por el profesorado, manifestar esfuerzo y respetar los derechos de los otros .

Artículo 25. Deber de respeto a los otros

- Respetar las convicciones religiosas morales e ideológicas de los otros .
- Respetar la integridad y dignidad los miembros de la comunidad educativa, sin discriminar a nadie..
- Colaborar con el profesorado y seguir las normas.

Artículo 26. Deber de respetar las normas de convivenciaSe concreta en las obligaciones siguientes:

- Conocer y respetar el Proyecto Educativo, el Plan de Convivencia y el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- Justificar de forma adecuada y documentalmente las faltas de asistencia y puntualidad
- Utilizar adecuadamente los bienes del centro.
- Respetar las pertenencias de los otros .
- Cumplir las decisiones de los órganos unipersonales colegiados.
- Cumplir las normas de seguridad salud e higiene..
- Responsabilizarse de las comunicaciones familia o responsable legal-centro y viceversa.
- Utilizar adecuadamente la equipación informática y las nuevas tecnologías.

TÍTULO III : DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

CAPÍTULO Y, Principios Generales

Artículo 27. Planes de Convivencia (Orden 62/2014 del 28 de julio).

- Contribuirá a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo y prevención de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.
 - En su elaboración, seguimiento y evaluación participarán todos los miembros de la comunidad educativa, poniendo especial énfasis en la prevención..
 - La dirección podrá proponer las medidas necesarias para su solucionar conflictos. Tal como indica el decreto 39/08 el centro podrá crear:
 - a) **Unidades específicas:** son aulas para atender los alumnos con trastornos permanentes o temporales de conducta, con una atención especializada y reglamentaria..
 - b) **Aulas de Convivencia:** para el tratamiento puntual e individualizado del alumnado que como consecuencia de la imposición de una sanción se vea privado de su derecho a participar en las actividades lectivas de su aula. El Plan de convivencia determinará los criterios porque el alumno sea atendido. Así como el profesorado responsable de los alumnos, implicando al tutor/a y al equipo de orientación.
 - c) **Equipos de mediación:** con docentes previamente formados. Implica un proceso de resolución democrática de conflictos en que se llega a un compromiso por las dos partes. El Plan de Acción Tutorial potenciará el papel de la tutoría en la mediación..
- . Actualmente, el aula de convivencia está atendida por el profesorado disponible para todo el alumnado que lo solicite para resolver cualquier conflicto.

Artículo 28. Incumplimiento de las normas de Convivencia.

Podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias las realizadas dentro del recinto escolar, durante las actividades complementarias y extraescolares. También las producidas fuera del recinto si están directamente relacionadas con la vida escolar y afectan algún miembro de la comunidad educativa.

Artículo 29. Aplicación de medidas correctoras y disciplinarias.

Las medidas correctoras y disciplinarias tendrán un carácter educativo y rehabilitador, garantizando lo respecto a los alumnos. En ningún caso irán contra su integridad, siendo proporcionales con la conducta del alumno/a.

En ningún caso los alumnos podrán ser privados de su derecho a la educación.

Cuando los hechos constituyen una falta o delito serán comunicados a la autoridad judicial.

Artículo 30. Gradación de las medidas educativas correctoras y de las medidas educativas disciplinarias

La edad y las circunstancias personales, sociales y familiares de los alumnos se tendrán en cuenta a la hora de imponer sanciones. Para lo cual se podrán solicitar todos los informes necesarios.

Circunstancias atenuantes:

- Reconocimiento espontáneo de la conducta.
- No haber cometido con anterioridad acciones de este tipo.
- Petición de excusas.
- Realizar actuaciones para compensar los daños.
- Falta de intencionalidad.
- Provocación suficiente.

Circunstancias agravantes:

- Premeditación
- Reiteración
- Conductas discriminatorias (por raza, color, religión, discapacidad...)
- Si se comete la agresión contra alguien menor, con discapacidad o recién llegado.
- La publicidad de los hechos (incluyendo el uso de nuevas tecnologías)
- La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato.

Artículo 31. Reparación de daños materiales

- Los alumnos que causan daños tanto a las instalaciones como la equipación o a los bienes personales de los miembros de la comunidad educativa tendrán que restituirlos o reparar económicamente los daños. Esto no los eximirá del posible expediente disciplinario.
- Los padres, madres, tutores/as serán los responsables civiles. (art. 1903 del código civil)
- La dirección del centro comunicará a la Dirección Territorial los hechos sucedidos para que inicie el oportuno expediente de reintegro..

Artículo 32. Práctica y recepción de las comunicaciones

- Conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común; cualquier otro tipo de comunicación en los términos que se determine reglamentariamente.
 - A principio de curso las familias tendrán que informar de los cambios en el domicilio, teléfonos...Los cambios que se producen durante el curso en el momento en que surgen.
 - El medio de comunicación preferente será el que establece la Consellería de Educación, Cultura y Deporte..

Artículo 33. Las faltas de asistencia y la evaluación.

- Los casos de absentismo grave se seguirá el protocolo establecido por el Ayuntamiento.
- La Comisión de Coordinación Pedagógica determinará la evaluación de los alumnos absentistas.

CAPÍTULO II, CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS

Artículo 35. Tipificación.

Las 19 conductas se pueden resumir en:

- Faltas de puntualidad y asistencia injustificadas.
- Actas que entorpezcan las clases y de indisciplina, injuria y ofensa..

- El hurto de los bienes del centro o de algún miembro de la comunidad educativa.
- Acciones contra la salud y la integridad..

- No llevar el material adecuado de manera sistemática.
- No trasladar la información a los padres o alterar la documentación facilitada.
- Hacer un mal uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación..
- La incitación a cometer una falta.
- El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes del centro.
- La desobediencia en el cumplimiento de normas..

Artículo 36. Medidas educativas correctoras

Podrán estar contenidas en el Reglamento de Régimen Interior y el Plan de Convivencia. Estas son:

- (a) Amonestación verbal.
- (b) Comparecencia ante el jefe de estudios o director/a.
- (c) Amonestación por escrito. (parte)
- (d) Retirada de teléfonos y entrega a las familias o a la salida (si son mayores)
- (e) Privación del recreación (máximo 5 días)
- (f) Incorporación en el aula de convivencia.
- (g) Realización de tareas educadoras en horario no lectivo (máximo 5 días)
- (h) Suspensión de la salida a las extraescolares (los 15 días siguientes)
- (i) Suspensión a la asistencia a determinadas clases (máximo 5 días)

La aplicación de estas medidas no implica la instrucción de un expediente disciplinario pero en las h) y y) será preceptiva la audiencia de las familias o tutores/se legales en un plazo de 10 días hábiles

Artículo 37. Comunicación a las familias o representantes legales.

Todas las medidas correctoras los serán comunicadas formalmente.

Artículo 38. Competencia para aplicar las medidas educativas correctoras

Corresponde a la dirección imponer las medidas correctoras. No obstante a fin de agilizar la aplicación de las mismas, el/la profesor/a de aula, la comisión de convivencia, el jefe de estudios, por delegación del/a director/a podrá imponer las medidas.

Artículo 39. Constancia escrita y registro de las medidas correctoras

Excepto la a), b) y d) todas las otras tendrán que constar en el registro del centro. Si procedese anotarán en el Registro Central de la Consellería.

Artículo 40. Prescripción

Las conductas contrarias a las normas de convivencia y sus medidas educativas correctoras prescribirán en el plazo de un mes .

Artículo 41. Reiteración de conductas contrarias a la convivencia y falta de colaboración de las familias.

Si persisten estas conductas después de aplicar las medidas correctoras, se trasladará a las instituciones públicas que se consideran oportunas (previa comunicación a las familias o representantes legales).

En los casos de rechazo y falta de colaboración por parte de la familia, el centro lo pondrá disposición de la Administración Educativa. Esta si lo estima oportuno lo podrá derivar a las instituciones públicas competentes, con un informe previo de la inspección.

CAPÍTULO III, CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Artículo 42. Tipificación

- a) Actas graves de indisciplina e injurias
- b) Agresión física o moral, amenazas, discriminación grave y falta de respeto..
- c) Vejaciones de carácter sexista o xenófobo y también las dirigidas hacia los más débiles.
- d) Acoso escolar
- e) Suplantación de la personalidad en actas de la vida docente
- f) Falsificación de la documentación académica
- g) Daños graves a materiales, locales o documentos.
- h) Actos injustificados que perturban gravemente las actividades del centro.
- i) Actos injustificados que perturban gravemente la salud y la integridad.
- j) Introducción de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales
- k) Conductas tipificadas sucedidas en circunstancias de colectividad o publicidad.
- l) Incitación a la comisión de una falta grave
- m) Negativa a cumplir las medidas educativas correctoras
- n) Negativa a cumplir las medidas disciplinarias
- o) Acceso indebido a ficheros del centro
- p) Actos atentatorios respecto al Proyecto Educativo

Artículo 43. Medidas educativas disciplinarias

Las medidas disciplinarias que pueden imponerse en las conductas tipificadas en el artículo anterior (letras h), m) y n) son las siguientes:

- Realización de tareas educadoras en horario no lectivo (+ 5 días - de 15).
- Suspensión de la participación en las extraescolares (los 30 días siguientes)
- Cambio de grupo (+ 5 días - de 15).
- Suspensión a la asistencia a determinadas clases (entre 6 y 15 días) permaneciendo en el centro haciendo los trabajos encomendados.

Las medidas disciplinarias que pueden imponerse en las conductas tipificadas en el artículo anterior excepto las letras h), m) y n) son las siguientes:

- Suspensión a la asistencia en el centro entre 6 y 30 días. En el RRI se establecerá el seguimiento de los trabajos encomendados y la persona encargada de supervisarlos y el horario de visitas en el centro.
- Cambio de centro educativo. La Administración Educativa le proporcionará plaza en otro centro docente.

Artículo 44. Responsabilidad penal

La dirección comunicará al Ministerio Fiscal y a la Dirección Territorial cualquier hecho constitutivo de delito o falta penal.

Artículo 45. Aplicación y procedimientos.

- Las conductas gravemente perjudiciales solo podrán ser objeto de medida disciplinaria con la instrucción del correspondiente expediente disciplinario.

- La dirección incoará el expediente, esta decisión se tomará en el plazo de dos días hábiles desde el conocimiento de los hechos.
- La apertura del expediente tendrá que contener: datos personales del alumno, hechos, y fecha de los mismos, nombramiento del instructor/a, de un secretario si procede y las medidas de carácter provisional acordadas.
- Todo esto se notificará al instructor, al alumno y a sus padres. Advirtiéndolos que de no efectuar alegaciones en el plazo de 10 días se realizará la propuesta de resolución..

Artículo 46. Instrucción y propuesta de resolución.

El instructor en el plazo de 10 días hábiles solicitará la información pertinente y formulará la propuesta de resolución y se notificará a los padres concediéndoles audiencia por un plazo de 10 días hábiles .

La propuesta de resolución tendrá que contener: hechos imputados, tipificación, circunstancias atenuantes o agravantes, medida educativa disciplinaria aplicable (artículo 43), la competencia de la dirección para resolver.

Cuando la circunstancias así lo requieran se podrá agilizar el proceso tramitándose de urgencia y acortando los plazos a la mitad.

Artículo 47. Resolución y notificación.

El plazo máximo desde la incoación hasta su resolución no podrá superar el mes.

La resolución contendrá: los hechos imputados, circunstancias atenuantes o agravantes, los fundamentos jurídicos, contenido de la sanción y fecha de efecto, el órgano ante el cual interponer reclamación y plazo del mismo.

Las resoluciones de los directores podrán ser revisadas en el plazo máximo de 5 días por el Consejo Escolar a propuesta de los padres, procediendo a revisar, si es el caso la decisión adoptada y proponer las medidas oportunas.

Artículo 48. Prescripción

Las conductas tipificadas y las medidas disciplinarias prescribirán en 3 meses.

Artículo 49. Medidas de carácter cautelar

El director por iniciativa propia o a propuesta de la instructora y oído la Comisión de Convivencia podrá aplicar medidas cautelares consistentes en:

- a) Cambio provisional de grupo.
- b) Suspensión provisional a asistir a determinadas clases
- c) Suspensión provisional a asistir a determinadas actividades del centro
- d) Suspensión provisional de asistir en el centro

Estas medidas tendrán una duración máxima de 5 días lectivos. De manera excepcional en casos muy graves se mantendrá hasta la resolución del procedimiento disciplinario.

En cualquier momento la dirección podrá revocar o modificar las medidas provisionales adoptadas.

Todo esto se comunicará a los padres y al alumno/a se le facilitarán actividades académicas para evitar la interrupción de su proceso educativo.

Cuando se resuelva el procedimiento disciplinario si la medida provisional y la disciplinaria tienen la misma naturaleza, los días de medidas provisionales se considerarán por anticipado de la medida disciplinaria a cumplir.

***TÍTULO IV : DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES/AS CAPÍTULO Y, DERECHOS**

Artículo 50. Derechos

- A ser respetados en el ejercicio de sus funciones por todos.
- Que sus hijos/se reciben una educación con la máxima garantía de calidad según la Constitución, el Estatuto d' Autonomía y las leyes Educativas.
- A participar en el proceso de aprendizaje, así como en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación..
- A conocer los procedimientos establecidos para colaborar con el centro.
- A estar informados del progreso de sus hijos, de las normas del centro, del proceso para presentar reclamaciones y sugerencias..
- Que los sean notificadas las faltas de asistencia y retrasos, las medidas educativas correctoras y disciplinarias..
- A estar informados del Proyecto Educativo.
- A presentar por escrito quejas y sugerencias relativas tanto al funcionamiento como de las medidas tomadas con sus hijos.

Artículo 51. Derecho de asociación

Asumirán las finalidades siguientes:

- Asistir a los padres en todo el que concierne en la educación de sus hijos/as.
- Colaborar en las actividades de los centros
- Promover la participación de los padres en la gestión del centro
- En cada centro podrán existir asociaciones de padres y madres, estos podrán utilizar los locales de los centros docentes.
- La Administración educativa favorecerá el ejercicio del derecho de asociación
- Reglamentariamente se establecerán de acuerdo con la ley, las características de estas asociaciones.

CAPÍTULO II, DEBERES

Artículo 52. Deberes de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos

- Inculcar el valor de la educación, del esfuerzo y del estudio.
- Asumir la responsabilidad de cumplir con la escolarización de sus hijos.
- Colaborar con el centro educativo e involucrarse en la educación de su hijos
- Fomentar el respeto a las normas de convivencia, a los componentes de la comunidad educativa, a los materiales e instalaciones.
- Velar por la asistencia y puntualidad de sus hijos.
- Proporcionar en el centro la información que le sea necesaria.
- Comunicarse con el equipo educativo y ayudar en la resolución de conflictos.
- Estimular sus hijos/se porque estudian y mejoran su rendimiento
- Respetar y hacer respetar las normas del centro, la autoridad y las indicaciones del profesorado.
- Enseñar a sus hijos una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información.
- Respetar el Proyecto educativo y cumplir con el RRI.

TÍTULO V : DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO V, DERECHOS DEL PROFESORADO

Artículo 53. Derechos

- A ser respetados y valorados..
- A recibir colaboración por parte de las familias: tareas, asistencia...
- A ejercer sus competencias en el marco de la convivencia atribuidas por el presente decreto.
- A tener autonomía para tomar decisiones y mantener un adecuado clima de convivencia en clase y en las actividades extraescolares y complementarias.
- A participar en la elaboración de las normas de convivencia..
- A expresar su opinión y proponer mejoras sobre el clima de convivencia.
- A recibir de la Administración los planes de formación previstos.
- A tener la consideración de autoridad pública en su tarea docente.
- A la defensa jurídica y protección de la Administración Pública.
- A conocer el Proyecto Educativo del Centro.

CAPÍTULO II,

Artículo 54. Deberes

- ✓ Respetar y hacer respetar el Proyecto Educativo.
- ✓ Cumplir con las obligaciones sobre convivencia y atención a la diversidad.
- ✓ Ejercer de forma diligente las competencias del presente decreto y el resto de la normativa vigente
- ✓ Respetar y dar un trato adecuado en la comunidad educativa.
- ✓ Fomentar un clima de convivencia positivo y de respeto.
- ✓ Informar las familias de las normas de convivencia y las medidas correctoras
- ✓ Establecer en la programación de su docencia aspectos relacionados con la convivencia.
- ✓ Controlar las faltas de asistencia y retrasos informando los padres.
- ✓ Actuar con diligencia y rapidez ante cualquier incidencia relevante en el ámbito de la convivencia informando el tutor y a los padres.
- ✓ Formarse en la mejora de la convivencia y la resolución de conflictos..
- ✓ Guardar reserva profesional sobre las circunstancias personales y familiares de los alumnos, salvo que haya que informar la autoridad competente.
- ✓ Informar la consellería de las alteraciones de la convivencia.
- ✓ Guardar reserva profesional sobre los resultados de las pruebas parciales...
- ✓ Fomentar el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- ✓ Atender padres, madres, tutores/as, alumnos en el ejercicio de la tutoría.

TÍTULO VI : DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL De ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

Artículo 55. Derechos y deberes..

Como miembros de la comunidad educativa tendrán los siguientes derechos:

- A ser respetados y valorados.
- A colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia.
- A recibir defensa jurídica y protección de la Administración Pública

Deberes:

- Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia.
- Utilizar las tecnologías de la información y comunicación con fines administrativos.
- Cumplir y hacer cumplir el que prevé la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.
- Custodiar la documentación administrativa y guardar sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.
- Comunicar a la dirección todas las incidencias que suponen violencia sobre personas y bienes.

TÍTULO VII : DEL DERECHO DEL ALUMNADO A LA OBJETIVIDAD EN LA EVALUACIÓN.

Artículo 56. Reclamaciones de calificaciones..

- El alumnado tendrá derecho a ser informado al inicio de cada curso, de los criterios de evaluación, de calificación y de las pruebas a que serán sometidos, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza en cada curso o periodo de evaluación.
- El centro comunicará al alumnado, las horas que cada tutor/a dispone en su horario para atenderlos después de cada sesión de evaluación e informarán sobre el resultado del proceso de aprendizaje.
- El alumnado, y sus representantes legales, podrán en primer lugar, solicitar todas las aclaraciones y revisión de las evaluaciones, y en caso de que las aclaraciones no sean suficientes, podrán reclamar las calificaciones obtenidas.
- Los familiares o representantes legales podrán solicitar una copia del documento donde aparece una calificación mediante la reclamación oportuna.
- Las reclamaciones se deberán de presentar, por escrito, dirigidas a la dirección del centro docente, datada y sellada, en la secretaría del centro. El plazo para la solicitud de aclaraciones será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente de la comunicación oficial de la calificación.
- El director/a comunicará la existencia de la reclamación a todo el profesorado al cual corresponda estudiarla e instruirla.
- En Educación Infantil, dado su carácter meramente formativo y no obligatorio, no será aplicable el proceso de reclamación..
- En Educación Primaria el plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la reclamación ,se constituirá el órgano que elaborará el informe relativo a los hechos, actuaciones, valoración de la correcta aplicación de los criterios de evaluación y de la adecuación de la prueba, rectificación o ratificación de las decisiones de evaluación adoptadas y propuesta de medidas correctoras, si corresponde.

- El órgano instructor, en el caso de reclamaciones en Educación Primaria estará compuesto por:

- a) La jefatura de estudios del centro.
- b) El tutor/a de los alumnos los representantes legales de los cuales hayan reclamado.
- c) El coordinador/a de el ciclo en que se encuentre matriculado el alumno/a.
- d) Dos maestros designados por la dirección del centro, preferentemente con atribución docente en el área objeto de la reclamación.

** Artículo introducido por ORDEN 32/2011, de 20 de diciembre, de la Consellería de Educación, Formación y Ocupación, por la cual se regula el derecho del alumnado a la objetividad en la evaluación, y se establece el procedimiento de reclamación de calificaciones obtenidas y de las decisiones de promoción, de certificación o de obtención del título académico que corresponda.*

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL COMEDOR ESCOLAR

(Extracto del Proyecto de comedor de la P.G.A. 2020-2021)

5. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL COMEDOR.

La idea principal del tratamiento profesional de la convivencia al tiempo de comedor es que esté vinculada al tratamiento global del funcionamiento del centro. Es por eso que tenemos un régimen de funcionamiento basado en el Reglamento de Régimen Interno del centro y en las novedades aportadas en el nuevo Plan de Convivencia, que tiene, entre otras aportaciones, un cuaderno de registro de comportamientos que perjudican la convivencia positiva, así como un registro de las felicitaciones al alumnado que colabora y fomenta un buen clima de relaciones interpersonales y respecto a las normas.

Estando vigente lo RRI del CEIP "8 de marzo", reformado y aprobado por el Consejo Escolar en fecha 30-06-92, y en fecha 22-09-94, se decide modificarlo añadiendo algunas cuestiones referentes en el Comedor Escolar del Colegio en fecha 26-06-99 y 26-1-2006. Revisado y aprobado por el Consejo Escolar con fecha 22-09-2021

En cuanto a la aplicación de sanciones en el espacio de tiempo de comedor, se toma como referencia el Plan de Convivencia y se adapta a nuestras características, tipificándose como conductas contrarias a la convivencia del centro o gravemente perjudiciales, aplicándose las medidas oportunas que pueden ir desde amonestación oral i/o escrita con o sin suspensión, a participar en determinadas actividades hasta la suspensión de la asistencia al espacio de tiempo del comedor. En caso de beca A la familia podrá recoger el menú del alumn@ y así hacer uso de su derecho a esa comida.

•Este Comedor Escolar tiene como objetivos primordiales:

1.º- La educación alimentaria del niño: aprendiendo el valor nutritivo de los alimentos, creando buenos hábitos alimentarios e inculcando las más elementales normas de corrección en la mesa. Entendemos el comedor escolar como espacio pedagógico nutricional.

2.º- La educación del tiempo libre: para lo cual se fomentará la participación del niño en todas las actividades que se programan, ya sean individuales como de grupo. No obstante las actividades serán opcionales, teniendo en cuenta que cada niño o niña disfrute de su tiempo de ocio. Se procurará que el niño se adapte a las normas y el respeto educándolo para la convivencia.

•A fin de educar y formar a los alumnos comensales se establecen las siguientes normas:

1.º- Los alumnos formarán fila para entrar en el comedor, dirigidos por el educador.

2.º- Se lavarán las manos antes de la comida.

3.º- En el comedor se sentarán por grupos después de coger las bandejas de comida, excepto los alumnos de Educación Infantil y primeros cursos de primaria que ya dispondrán de las bandejas servidas en la mesa.

4.º- El pan y el agua será servido por los educadores.

5.º- Una vez concluido la comida y siguiendo instrucciones de los educadores, se depositarán las bandejas en el mostrador de cocina.

6.º- No está permitido sacar comida, ni cubiertos del comedor.

7.º- En los espacios de tiempo anterior y posterior a la comida, los alumnos comensales atenderán las indicaciones de su educador y colaborarán con él participando en las actividades que se programan.

8.º- Los alumnos no podrán salir del Colegio durante el tiempo del servicio del comedor, si no se justifica debidamente su salida a los Educadores o Equipo Directivo del Comedor Escolar. En todo caso los pares/madres se encargarán de recogerlos y firmar en la hoja del registro de salidas.

Todo alumno que con su comportamiento perturbe la buena marcha del Comedor, será amonestado y según la gravedad del hecho, como penas máximas, podrá perder temporal o definitivamente, la condición de comensal, para lo cual se reunirá la Comisión de seguimiento del Comedor Escolar y a la Comisión de Convivencia si fuera necesario.

10.º- Los recibos de las mensualidades de Comedor, se abonarán por banco durante los 10 primeros días de cada mes, de no ser así, recibirán una notificación para que realicen el pago, también por banco, lo antes posible. Una vez avisados, si no regularizan la situación, decaerán en su derecho al servicio de comedor, tal y como se acordó en Consejo Escolar el 27-1- 2005 y se ratificó en el Consejo Escolar del 2018. Igualmente que en el caso de la conducta contraria a la convivencia, en caso de beca A la familia podrá recoger el menú del alumn@ y así hacer uso de su derecho a esa comida.

11.º.-Se cobrarán el comedor los siguientes diez días a mes vencido mediante una de las dos modalidades de pago: mensualidades o bonos. Excepto el caso de junio que se cobrará nada más acabar el curso. Una vez elegido el sistema de pago no se puede migrar a otro excepto en casos particulares debidamente justificados.

DISPOSICIÓN FINAL:

Este reglamento es susceptible de perfeccionamiento, estableciendo los cambios que determine el Consejo Escolar a propuesta de cualquier órgano con representación en el centro. Y es de obligado cumplimiento desde el día de su aprobación.